

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25	ptas.
Seis meses.....	13	»
Tres id.....	7	»

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50	ptas.
Seis meses.....	12	»
Tres id.....	6'50	»

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 213.)

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Por orden circular de este Centro, de 11 de julio de 1916, se dispuso:

1.º Que los representantes de todas las Instituciones benéficas que expresamente no estén exceptuados de la obligación que les impone el artículo 100 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, presentasen el presupuesto de ingresos y gastos que hubiese de regular la vida económica de las mismas durante el ejercicio siguiente.

2.º Que dicho presupuesto, una vez aprobado por este Centro, se tuviese como normal y corriente de la Institución y regiría en los años sucesivos. Asimismo se dispuso, por orden de este Centro directivo de 27 de septiembre de 1916, que la obligación de presentar presupuestos alcanzaba también a las Juntas provinciales de Beneficencia.

Es bien conocida la anormalidad económica que desde aquella fecha ha impedido que los expresados presupuestos tuvieran en la práctica la eficacia y el carácter de firmeza que la Dirección quiso darle, sobre todo el de los establecimientos llamados a satisfacer necesidades permanentes o el de aquellos otros obligados a sostener personal retribuido; más como las causas de la anormalidad van quedando estacionadas, aunque esta clase de instituciones hayan sufrido una variación grande, se hace preciso por esto mismo la presentación de un nuevo presupuesto que

refleje al detalle la situación de las Instituciones y Fundaciones benéficas, y que las cuentas se ajusten al detalle de su presupuesto, cosa que no ocurre muchas veces, en la actualidad, sin duda, por los motivos antes dichos.

En atención a las precedentes consideraciones, esta Dirección general ha acordado que por esa Junta provincial de Beneficencia, dentro del próximo mes de septiembre, como preceptúa el citado artículo 100 de dicha Instrucción, reformado por la Circular de 21 de abril de 1900, se reclame de todos los patronos de Instituciones benéficas, sea cual sea su objeto, y sean o no establecimientos, un presupuesto para 1923, que regirá también para los años sucesivos, una vez autorizados por este Centro, y mientras no tenga que sufrir modificación que requiera la aprobación superior, sujetándose a los modelos oficiales de la Instrucción hasta donde sea posible.

A este presupuesto se adaptarán las cuentas y no será de abono gasto alguno que no haya sido expresamente consignado o no esté comprendido dentro del límite a que alcance la partida de imprevistos.

Lo propio harán las Juntas provinciales de Beneficencia, no sólo de las Instituciones que interinamente administran, sino también del llamado fondo de la Junta, o sea de los recursos que para el cumplimiento de su misión autoriza la precitada Instrucción.

Dichos presupuestos serán informados por las Juntas provinciales de Beneficencia en la primera quincena del mes de octubre, y si no ofrecieran reparo serán remitidos a este Centro en la segunda quincena del mes de octubre, y en caso contrario se dará a los patronos un plazo de ocho días para contestarlos, remitiéndolos también a esta Dirección antes de finalizar el mes de octubre, para que haya tiempo de examinarlos con todo detenimiento.

Los expresados presupuestos no

entrarán en vigor hasta que hayan sido autorizados por este Centro, y si no lo fueran en 1.º de enero próximo, regirán los anteriores por el tiempo necesario hasta que resuelva la Dirección.

Esta orden la trasladarán las Juntas a todos los Patronatos, a fin de que no puedan alegar ignorancia para su cumplimiento, sin perjuicio de ordenar V. S. su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de julio de 1922.—El Director general, R. María Lázaro.—Señores Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Beneficencia y Vicepresidente de la Junta provincial de Madrid.

(De la *Gaceta* núm 204.)

Gobierno civil.

Minas.—Registro número 3094.

D. SANTIAGO NEVE GUTIÉRREZ, Gobernador civil interino de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por D. Enrique Ornila Larrazábal, vecino de Bilbao, según cédula personal número 221, que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, a las diez horas del día 19 de noviembre de 1921, una solicitud de registro de 500 pertenencias, para la mina titulada Leva Segunda, de mineral de petróleo, sita en Merindad de Valdeporres y Valle de Valdepedra, término municipal de idem, lindando por S. con el registro Leva, con arreglo a la siguiente designación:

Se tendrá como punto de partida la estaca primera del registro llamado Leva, número 3089, y desde él se medirán 1000 metros al N. 15.º al O. y se pondrá la primera estaca; desde ésta 5 000 al O. 15.º S. la segunda, 1.000 al S. 15.º E. la tercera, y con 5.000 al E. 15.º N. se cerrará el perímetro de pertenencias solicitadas. La designación se halla hecha con arreglo al norte verdadero.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en los pueblos arriba expresados, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique ante mi autoridad, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas de fecha 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 24 de julio de 1922.

Santiago Neve.

Registro número 3095.

D. SANTIAGO NEVE GUTIÉRREZ, Gobernador civil interino de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por D. Enrique Ornila Larrazábal, vecino de Bilbao, según cédula personal, número 221, que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, a las diez horas del día 19 de noviembre último, una solicitud de registro de 627 pertenencias, para la mina titulada Leva Tercera, de mineral de petróleo, sita en Merindad de Valdeporres y Valle de Valdebezana, término municipal de id. lindando por N. con el registro Leva, con arreglo a la siguiente designación:

Se tendrá como punto de partida la estaca número 3 de la mina Leva, número 3089, y desde ella se medirán 1.600 metros al S. y se pondrá la 1.ª estaca; desde ésta 500 al E. 15.º N. la 2.ª; 1.000 al S. 15.º este la 3.ª; 500 al E. 15.º N. la 4.ª; 1.000 al S. 15.º E. la 5.ª; 1.200 al O. 15.º S. la 6.ª; 500 al N. 15.º O. la 7.ª; 300 al O. 15.º S. la 8.ª; 600 al norte 15.º O. la 9.ª; 400 al O. 15.º S. la 10.ª; 500 al N. 15.º O. la 11.ª; 400 al oeste 15.º S. la 12.ª; 700 al N. 15.º O. la 13.ª; 400 al O. 15.º S. la 14.ª; 300 al norte 15.º O. la 15.ª; 500 al O. 15.º S. la 16.ª;

400 al N. 15° O. la 17; 500 al oeste 15° S. la 18; 600 al N. 15° O. la 19, y con 2.700 al E. 15° N. se cerrará el perímetro de pertenencias solicitadas. La designación se halla referida al norte verdadero.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en los pueblos arriba indicados, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviere que oponerse, lo verifique ante mi autoridad, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de julio de 1859 reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 24 de julio de 1922.

Santiago Neve.

Circulares.

Interesado por el Sr. Juez instructor de Marina de la Comandancia de Bilbao, encargo a la Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad, procedan a la busca y detención de un tal Inocente Santa María, procesado por aquel Juzgado por supuesto delito de hurto de carbón y de las señas siguientes: de 29 años de edad, soltero, jornalero, natural de Solarana, de esta provincia, y domiciliado últimamente en Deusto, de estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz y boca regulares, y, caso de ser habido, lo entreguen a la citada Autoridad militar, o lo presenten en este Gobierno para remitirlo a su destino.

Burgos 28 de julio de 1922.

El Gobernador interino,

Santiago Neve.

Según participa a este Gobierno el Sr. Alcalde de Pancorvo, el día 19 de los corrientes desapareció una burra en el sitio denominado La Cantera, propiedad del vecino D. Faustino Martínez, la cual se supone haya sido robada, de las señas siguientes: pelo pardo, tirando a blanco por la tripa, coja de la mano derecha y muy abultado el casco, lleva una albarda a medio uso con un agujero en las dos almohadillas, una cincha casera con dos argollas y una apretadura de cuero, cabezadas a medio uso y con una cadena de ronza larga; la lloran los ojos.

Por tanto, encargo a la Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad, procedan a la busca y ocupación del citado semoviente, y, caso de ser habido, lo entreguen al Sr. Alcalde del pueblo mencionado, para su entrega a su dueño que la reclama.

Burgos 28 de julio de 1922.

El Gobernador interino,

Santiago Neve.

Higiene pecuaria.

Según me comunica el Sr. Inspector provincial de Higiene pecuaria, se ha desarrollado la viruela en el ganado lanar de Olmos de la Picaza, Ciruelos de Cervera y Jaramillo Quemado, y la perineumonía contagiosa exudativa en el vacuno de Miranda de Ebro.

Al mismo tiempo participa la desaparición de la viruela que padecía el ganado lanar de Riocavado de la Sierra.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los pueblos limítrofes y del público en general.

Burgos 28 de julio de 1922.

El Gobernador interino,

Santiago Neve.

CIRCULARES

Vedados de caza.

Habiendo solicitado de este Gobierno, D. Mariano Sevilla Palacios, vecino de Castrillo del Val, que sean declarados vedados de caza, todos los terrenos jurisdiccionales del mencionado pueblo, como arrendatario que es de la caza de los mismos, según se acredita por la escritura pública de arrendamiento otorgada a su favor y otros, que acompaña a su escrito de petición, se hace público por medio de la presente circular, para que todos los que se crean perjudicados con esta concesión, puedan presentar sus reclamaciones por escrito en la Alcaldía del mencionado pueblo de Castrillo del Val, o en este Gobierno civil de provincia, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL, para en su vista proceder a lo que haya lugar.

Burgos 29 de julio de 1922.

El Gobernador interino,

Santiago Neve.

Habiendo solicitado de este Gobierno, D. Francisco Pérez San Vicente, vecino de Quincoces de Yuso, que sean declarados vedados de caza, todos los terrenos jurisdiccionales del pueblo de San Martín de Losa, como arrendatario que es de la caza de los mismos, según se acredita por la escritura pública de arrendamiento que acompaña a su escrito de petición, se hace público por medio de la presente circular, para que todos los que se crean perjudicados con esta concesión, puedan presentar sus reclamaciones por escrito en la Alcaldía del mencionado pueblo de San Martín de Losa, o en este Gobierno civil de provincia, en el término de quince días, a contar desde la publicación de esta mi circular en el BOLETIN OFICIAL, para en su vista proceder a lo que haya lugar.

Burgos 29 de julio de 1922.

El Gobernador interino,

Santiago Neve.

Providencias judiciales

Burgos.

D. José Daniel Santamaria Arijita, Juez municipal en cargos del de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que a instancia del Procurador D. Luis Gallardo, a nombre de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, se siguen diligencias sobre depósito y venta de corambres, habiéndose acordado que ésta tenga lugar en subasta pública y se ha señalado para ello el día 18 de agosto próximo y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado, cuyas corambres objeto de la venta son 82 de diferentes tamaños, tasadas a 10 pesetas cada una, y se hallan depositadas en poder del Jefe de la Estación del Ferrocarril de esta ciudad, en donde pueden ser examinadas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta, advirtiéndole a los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación de los pellejos y que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de aquéllos y exhibirán su cédula personal, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Burgos a 29 de julio de 1922.—José D. Santamaria.—Por su mandado, Marciano Irazu.

Briviesca.

D. Luis Díaz de Laspra, Juez municipal en funciones del de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniaras en que fué condenado José Ruiz Gandía, vecino de Poza de la Sal, en causa contra él seguida por hurto de dos comedores de un carro, se saca a pública subasta la finca que le ha sido embargada, para el día 19 de agosto próximo, a las once, y es la siguiente:

Un cuarterón de casa, sita en Poza de la Sal, calle Larga, señalada con el número 39, que linda derecha calle, izquierda solar y espalda calle del Pilar y Blas Quintana, tasado en 25 pesetas.

Condiciones.

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, debiendo el licitador consignar para hacer postura el 10 por 100 de dicha tasación, y

2.ª Que no se han presentado títulos de propiedad, siendo de cuenta del licitador, su adquisición, si lo solicitare.

Dado en Briviesca a 27 de julio de 1922.—Luis Díaz de Laspra.—Por su mandado, Laureano García.

Salas de los Infantes.

D. Aureliano Martínez Ortiz, Juez municipal de esta villa en funciones del de instrucción del partido,

Al público hace saber: que en el expediente sobre exacción de costas impuestas a Francisco González de la Hoz, en la causa que en este Juzgado se le siguió por hurto, tendrá lugar el día 18 de agosto próximo, a las once, en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Valle de Valdelaguna, la venta en pública y tercera subasta y sin sujeción a tipo, de los edificios que a continuación se expresarán, sitos en el casco del pueblo de Huerta de arriba.

Mitad de una casa denominada de la Abuela, proindivisa con Juan González de la Hoz, que linda derecha entrando casa de Santiago Pérez, izquierda solares de Pedro García y espalda otra de Manuel Gómez, tasada en 650 pesetas.

Un pajar en la calle del Cinto, sin número, que linda derecha entrando e izquierda calle, y espalda edificio de Segundo Martín, en 425.

Cuyos bienes se sacan a la venta bajo las siguientes condiciones:

Para tomar parte en la subasta, será necesario consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y presentar la cédula personal, y se verifica la venta sin suplir los títulos de propiedad, que serán de cuenta del comprador si los exigiere y sin sujeción a tipo.

Dado en Salas de los Infantes a 27 de julio de 1922.—Aureliano Martínez.—Por su mandado, Fernando Olalla.

Requisitoria.

Moreno Aguilar (Tomás), hijo de Juan y de Cándida, natural de Bracorta (Burgos), de estado soltero, pastor, de 37 años de edad, estatura un metro 515 milímetros, domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Burgos para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos, ante el Juez instructor D. Agustín Vinós Foch, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento de la Lealtad, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 28 de julio de 1922.—El Juez instructor, Agustín Vinós.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Revillarruz, partido judicial de Burgos, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

PROVINCIA DE BURGOS

Mes de junio de 1922.

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	MUNICIPIO	Especie.	ANIMALES	
			Invasiones en el mes de la fecha.	Muertos o sacrificados.
Rabia.....	Miranda.....	Canina..	2	2
Carbunco bacteridiano...	Tres.....	Bovina..	5	5
Idem.....	Idem.....	Ovina...	28	28
Perineumonía contagiosa.	Idem.....	Bovina..	9	2
Tuberculosis.....	Sotoscueva.....	Idem....	2	2
Viruela.....	Seis.....	Ovina...	366	15
Durina.....	Tres.....	Equina..	11	1
Sarna.....	Dos.....	Caprina.	129	»
Distomatosis.....	Rublacedos.....	Ovina...	355	16
Total.....			907	71

Burgos 19 de junio de 1922.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Juan Bort.

Alcaldía de Aranda de Duero.

Formado por la Alcaldía el presupuesto de la prisión preventiva para el próximo año económico de 1922 a 1923, por el presente se cita a los señores Alcaldes de los pueblos del partido, sin perjuicio de verificarlo individualmente, para que concurran al salón de sesiones de este Ayuntamiento, el día 7 de agosto próximo, a las doce de la mañana, para si merece su aprobación elevarlo a la definitiva del Sr. Gobernador.

Aranda de Duero 26 de julio de 1922.—El Alcalde, Bonifacio Pascual.

Alcaldía de Quintanilla de la Mata.

Formado por la Junta municipal de este distrito, el repartimiento para hacer efectivos los impuestos consignados en el presupuesto vigente, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante los cuales puede ser libremente examinado y se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Quintanilla de la Mata 27 de julio de 1922.—El Alcalde, Juan Labrador.

Ayuntamiento de Junta de Traslaloma.

Formada la relación de altas y bajas del registro fiscal de edificios y solares, la Junta pericial ha acordado se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento por quince días, con el fin de que los contribuyentes la examinen y presenten las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida a dicha Junta, acompañada de los documentos justificativos, bien entendido que no se admitirán las que no se presenten así y fuera del plazo referido.

Junta de Traslaloma 17 de julio

de 1922.—El Síndico-Presidente de la Junta pericial, por su orden, Lorenzo Villamor.

Alcaldía de Ameyugo.

El día 19 de agosto próximo, se hará en la casa número 8 de la calle Real de esta villa, por el recaudador de contribuciones, la cobranza voluntaria del repartimiento de utilidades correspondiente al año de 1921-22, pudiendo verificar el pago los contribuyentes que en dicho día no lo hagan, hasta el día 25, en el domicilio particular de dicho recaudador, en la inteligencia que las cuotas que en dicho período voluntario queden en descubierto, se harán efectivas por la vía de apremio.

Lo que se hace público por media del presente para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros.

Ameyugo 27 de julio de 1922 — El Alcalde, Luis Orive.

Juzgado municipal de Rubena.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de esta villa. Los aspirantes a obtenerla presentarán en la Secretaría del mismo, en los quince días siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sus solicitudes, acompañadas de los documentos prevenidos en el artículo 13 del Reglamento de 10 de abril de 1871.

Rubena 20 de julio de 1922.—El Juez municipal suplente, Pedro Rojo.

Jefatura de derechos y propiedades del Ramo de Guerra de la provincia de Burgos.

Ordenado por la Superioridad se proceda al arriendo de un local con destino a Parque de Intendencia de Campaña en esta plaza, se anuncia

al público a fin de que los propietarios de fincas urbanas a quienes pueda convenir el cederlas en alquiler con dicho objeto, puedan presentar sus ofertas en un plazo de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en esta Jefatura, situada en la calle de Avelanos, número 1, entresuelo, donde podrán los interesados enterarse todos los días laborables, desde las diez a las trece, respecto a la amplitud y demás condiciones a reunir por el referido local.

Los edificios y fincas que se propongan han de estar representados en planos o croquis lo más detallados posible, y si algún concursante hiciera ofertas en las que entrase la ejecución de obras de adaptación al plan de necesidades aprobado para la instalación del Parque, se presentará un anteproyecto de las mismas, con planos suficientemente detallados, y un estado numérico de las distintas cantidades de obra, bien especificado, cuya ejecución se proponga.

Burgos 28 de julio de 1922.—Pedro Lapuerta.

Anuncios particulares

ISIDRO PLAZA

BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio. 1

DOCTOR C. URRACA

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain-Calvo, 18, pral.—BURGOS. 1

FERNANDEZ VILLA HERMANOS

BANQUEROS

Sanz Pastor, 14 y 16.—Burgos.

Compra y venta de valores.— Pago de cupones.

Giro, cambio y descuento.

Cuentas corrientes e imposiciones de AHORRO, abonando intereses del tres al cuatro por ciento, según los plazos. 1

INDICE

de los Decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia, insertos en los números del mes de julio.

Número 104. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto decidiendo a favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador civil de Barcelona y el Juez de instrucción de Vich.

Núm. 105. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto decidiendo a favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de Alava y el Juez de primera instancia de la misma capital.

—Ministerio del Trabajo, Comercio e Industria. Real orden dictando reglas para el nombramiento de Vocal técnico médico de las Juntas provinciales de Reformas sociales.

Núm. 106. Ministerio de la Gobernación. Real orden disponiendo se adopte la resolución que se indica para los presupuestos de los Ayuntamientos.

—Comisión provincial. Estado de precios medios para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de la provincia hayan facilitado a las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de junio.

Núm. 107. Ministerio de la Guerra. Real orden circular dictando reglas a que deberán sujetarse los que soliciten sean anulados los compromisos de los menores que sirven en el Tercio de Extranjeros.

Núm. 108.....

Núm. 109. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto declarando que no ha debido suscitarse una competencia entre el Gobernador civil de Cuenca y el Juez de instrucción de Tarancón.

—Diputación provincial. Resumen del presupuesto extraordinario para el ejercicio de 1922-23, aprobado en 24 de junio último.

Núm. 110. Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Real decreto disponiendo que los alumnos oficiales que hubieren aprobado en mayo todas las asignaturas de que estuvieron matriculados, puedan solicitar matrícula en el mes de agosto para examinarse en septiembre a la vez que los alumnos libres, siempre que se hallen próximos al ingreso en el servicio militar.

Núm. 111.....

Núm. 112.....

Núm. 113.....

Núm. 114.....

Núm. 115.....

Núm. 116.....

Núm. 117.....

Núm. 118.....

Núm. 119.....

Núm. 120. Comisión provincial. Estado de precios medios para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado a las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de julio.

Núm. 121. Ministerio de Marina. Ley concediendo amnistía a los sentenciados, procesados o sujetos a responsabilidad criminal por desertión de buque mercante español, siempre que este delito se haya cometido desde agosto de 1914, hasta la publicación de la presente.